

1153
26 NOV. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-PLAN-001-2019.

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 05 de 2018 expedido por el Señor Gobernador de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que el departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Planeación, mediante Resolución No. 1122 del 13 de noviembre de 2019, dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-PLAN-001-2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS ZODES NORTE Y DIQUE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

Que en desarrollo del proceso de selección abreviada No. SA-PLAN-001-2019, se agotaron cada una de las etapas previstas en el cronograma hasta el cierre del proceso, establecida para el día 18 de noviembre de 2019 a las 2:30 p.m., registrándose la recepción de una propuesta correspondiente a la CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS Y ÁREAS PROTEGIDAS (CORSODIMARP), identificada con el Nit: 806.011.836-1, representada legalmente por el señor DANNY DAVID RUIZ ORTIZ, identificado con la cedula No. 1.052.953.001.

Que según el cronograma la entidad realizó la evaluación del orden técnico, jurídico y financiero de la propuesta presentada por la CORPORACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS Y ÁREAS PROTEGIDAS (CORSODIMARP), identificada con el Nit: 806.011.836-1.

Que de la evaluación al proponente, se estableció por parte del Comité Evaluador que éste no cumple con los requisitos habilitantes técnicos.

Que la evaluación realizada fue publicada en el portal único de contratación SECOP, con el fin de darle traslado al proponente.

Que vencido el Plazo estipulado en el cronograma de actividades el proponente no presentó observación ni subsanación frente a la evaluación publicada en el portal único de contratación SECOP.

Que el numeral 1.32 del Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada No. Sa-PLAN-001-2019, establece las causales para declaración de desierto, así:

"1.32 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección, únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del Contratista (Ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18).

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

- a) Ninguno de los Proponentes acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en el presente Pliego.*
- b) No se presente Propuesta alguna.*
- c) Se presente cualquier otra causa que impida la selección objetiva.*

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los Proponentes.

La decisión de adjudicar o declarar desierto el proceso se hará por medio de acto administrativo motivado, previa recomendación del comité asesor y evaluador, y respecto al cual procede el recurso de reposición." (Subrayas fuera de texto)



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
DE MENOR CUANTÍA No. SA-PLAN-001-2019.**

Que en razón de lo anteriormente expuesto se concluye que no queda habilitado el proponente que se presentó al proceso de Selección Abreviada No. SA-PLAN-001-2019, por lo cual se deberá declarar desierto este proceso de selección.

Que la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Bolívar, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada No. SA-PLAN-001-2019, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE UN PLAN DE CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LOS ZODES NORTE Y DIQUE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.", por las razones expuestas en las consideraciones del presente acto administrativo.

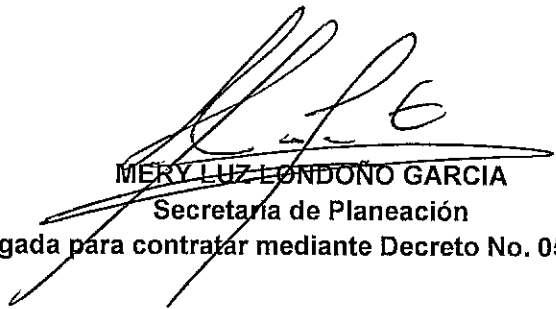
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

26 NOV. 2019

Dado en Turbaco (Bolívar), a los


MERY LUZ LONDOÑO GARCIA
Secretaría de Planeación

Delegada para contratar mediante Decreto No. 05 de 2018.

Proyectó: Daniel E. Pereira N.
Asesor Jurídico Externo.

